

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución de la Presidenta de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se concede ayudas correspondientes a la “Primera convocatoria de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (Programa GEOTERMIA PROFUNDA)” publicada mediante la Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. (extracto publicado en B.O.E. nº 136 del 8 de junio de 2023) y cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/467/2023, de 28 de abril, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2023).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador 701567 registrada con fecha 07/06/2023

Fecha: **firma electrónica**

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/467/2023, de 28 de abril (B.O.E. Número 110, de 9 de mayo de 2023), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (en adelante, las Bases Reguladoras). La modalidad de estas ayudas reguladas por esta orden ministerial, con adecuación al régimen de ayudas de Estado, reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables del estudio de viabilidad establecidas en el artículo 11 de dicha orden. La convocatoria se realiza a nivel nacional con una gestión centralizada de solicitudes por parte del IDAE, como órgano concedente, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgándose las ayudas a los solicitantes con mejor valoración según los criterios establecidos en las bases reguladoras contenidas en la Orden y en la Convocatoria.

2.- Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Administración del IDAE, se formalizó la primera convocatoria a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, dentro del Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (1ª Convocatoria – Programa GEOTERMIA PROFUNDA), registrada, con fecha 07/06/2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código 701567, cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. Nº 136 de 8 de junio de 2023. La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria fue de 120.000.000 euros provenientes de los fondos de IDAE previa transferencia de los mismos con origen en la aplicación presupuestaria 23.50.42GA.748 «Al IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», y en la aplicación presupuestaria 23.50.42GB.748.06 «Al IDAE para Energía sostenible en las islas» contenidas en la Ley



31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Del presupuesto asignado para esta convocatoria, 60.000.000,00 euros corresponden al Componente 7 Inversión 1, y 60.000.000,00 euros corresponden al Componente 7 Inversión 2. Entre los requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios se encuentra que garanticen el respecto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio “Do No Significant Harm”).

3.- El artículo 20.1 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 13:00 horas (hora peninsular) del 7 de septiembre de 2023. Una vez que finalizó este plazo, el Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía del Ambiente realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

5.- Con fecha 5 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, el Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía del Ambiente emite el Informe Técnico de la Fase de Preevaluación, elevando al Órgano Instructor la propuesta de la relación de solicitudes que requieren de subsanación tras la primera Fase de Preevaluación y las deficiencias detectadas, encontrándose en el estado de tramitación EN PROCESO DE SUBSANACIÓN.

6.- Con fecha 5 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- El artículo 18 de las Bases Reguladoras establece que la Comisión Técnica de Valoración será competente para valorar las ayudas. Con fecha 9/06/2023 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

8.- Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, se redactó por parte del Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía Ambiente, una propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la primera Fase de Admisibilidad con fecha 20 de noviembre de 2023, que fue elevada al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual, este último, en la misma fecha formalizó el Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Primera Fase de Admisibilidad en la que figuraba la relación de solicitudes ADMITIDAS, solicitudes ADMITIDAS CONDICIONADAS a la acreditación del resguardo de depósito de la garantía a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS así como los motivos de inadmisión.

9.- Con fecha 22 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que quedaron admitidas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levantó Acta de Constitución de la Comisión Técnica de Valoración en los términos establecidos en artículo 18 de la Orden TED/467/2023, informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de



solicitudes ADMITIDAS para las que se proponía concesión de la ayuda con una adjudicación parcial, la relación de solicitudes ADMITIDAS CONDICIONADAS para las que se proponía concesión de la ayuda con una adjudicación parcial y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

10.- Con fecha 22 de noviembre de 2023 el Órgano Instructor formuló y ordenó la publicación en la sede electrónica del IDAE de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL siguiente: relación de solicitudes ADMITIDAS para las que se proponía concesión de la ayuda, de las que dos (2) se proponen con adjudicación parcial hasta agotar el presupuesto de la Primera Ronda (Componente 7 Inversión 2) y hasta agotar el presupuesto de la segunda ronda (Componente 7 Inversión 1) respectivamente y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS. No hubo solicitudes admitidas para las que no se propuso la concesión de la ayuda. Ante dicha publicación, las entidades solicitantes disponían de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para formular ante el IDAE las alegaciones que estimasen convenientes, que finalizó el 7 de diciembre de 2023.

11.- Con fecha 11 de enero de 2024 la Comisión Técnica de Valoración se reunió, de acuerdo con la composición prevista en el artículo 18 de la Orden TED/467/20223. Examinados los expedientes y las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Valoración concluyó que las alegaciones presentadas implican la modificación del resultado de la Propuesta de Resolución Provisional publicada en sede electrónica del IDAE el 22/11/2023. A continuación, levantó Acta en la que se informaba del resultado del examen de alegaciones y se proponía al Órgano Instructor la relación de solicitudes ADMITIDAS para las que propone la concesión de la ayuda y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS, al objeto de que el Órgano Instructor formule la Propuesta de Resolución Definitiva y se notifique a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. No hay solicitudes ADMITIDAS para las que no se propone la concesión de ayuda. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el Anexo I "Examen de alegaciones y documentación presentada".

12.- Con fecha 17/01/2024 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicasen su aceptación al Órgano Instructor, entendiéndose que desistían de su solicitud de no producirse contestación en dicho plazo. Dicho plazo de aceptación de la ayuda quedó reducido a cinco (5) días en lugar de los diez (10) días que se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras, según *"Acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por este órgano y correspondientes a determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, al objeto de reducir el plazo de aceptación de las ayudas previsto por las mismas"*.

13.- Con fecha 24/01/2023 a las 23:59 finalizó el plazo establecido para la comunicación de aceptación de las ayudas a las que se refiere el antecedente anterior.

14.- Una vez finalizado el plazo establecido para la comunicación de aceptación de las ayudas a las que se refiere el antecedente anterior se eleva con fecha 31 de enero de 2024 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.



15.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS			
	Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL CONCEDIDA (€)	TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES (€)
Inversión I1	7	54.606.656,00	112.728.912,00
Inversión I2	4	56.701.054,00	113.402.108,00
TOTAL	11	111.305.710,00	226.131.020,00

16.- El apartado 2 del artículo 18 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley General de Subvenciones previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por el Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

17.- Visto el expediente sometido al Consejo de Administración del IDAE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de las Bases Reguladoras, así como, complementariamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 e), en relación con el artículo 3.1 d), fines y funciones de este Instituto, relativo a la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético, y en el artículo 7.1 g), todos ellos del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por los que corresponde al Consejo de Administración la competencia para aprobar y autorizar los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de este Instituto, así como para autorizar los gastos y disponer de los fondos de la entidad, con fecha 31 de enero de 2024 el Consejo de Administración del IDAE dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede y en virtud de lo establecido en el artículo 20 de las Bases Reguladoras, en calidad de Presidenta del IDAE,

RESUELVE

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas según se informa en la tabla del ANEXO I, indicando los motivos de estimación o desestimación, en su caso.

Segundo.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el artículo 20 de las Bases Reguladoras.



Tercero. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, aprobar propuesta para la INADMISIÓN de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la TABLA 2 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el artículo 20 de las Bases Regulatoras.

Cuarto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». El desarrollo de las once (11) actuaciones para los que se concede la ayuda en el Programa GEOTERMIA PROFUNDA contribuyen evaluar y analizar el potencial de los recursos geotérmicos presentes en el subsuelo, lo que facilitará la toma de decisiones de forma objetiva y racional para llevar a cabo los primeros proyectos en el territorio español y, en particular en las Islas Canarias. La implantación de estos proyectos de geotermia profunda para generación de electricidad permitirá introducir nueva capacidad adicional de producción de energía renovable y adicionalmente contribuir a la estabilidad y requisitos de la red eléctrica, facilitando y consolidando de esta forma la penetración de las energías renovables en el sistema eléctrico, a la vez que se reduce la dependencia de los combustibles fósiles. También, permitirá un mayor despliegue de proyectos para la producción térmica para uso directo.

En cuanto a la identificación de la Orden de Bases con los Hitos y Objetivos CID, el objetivo de la medida “Inversión 2 del Componente C7” es apoyar la energía sostenible en las islas como parte de una estrategia más amplia de apoyo a la transición energética en las islas, en particular mediante fuentes de generación renovable innovadora, soluciones de almacenamiento y proyectos inteligentes. Por tanto, las actuaciones incluidas en esta resolución se consideran actuaciones dentro del programa de ayudas a energías renovables y proyectos de almacenamiento para impulsar su desarrollo y ejecución, contribuyendo al cumplimiento del Objetivo CID 119 con 4 estudios de viabilidad adjudicados en las Islas Canarias con presupuesto de la inversión 2, lo que supondría un 0,67% del objetivo de haber apoyado o realizado 600 acciones y adicionalmente 6 estudios de viabilidad adjudicados en las Islas Canarias con presupuesto de la inversión 1. En concreto, los cuatro (4) estudios de viabilidad que contribuirían con presupuesto de la inversión 2 serían los siguientes: PR-VIAGEO-2023-000084 (Tenerife), PR-VIAGEO-2023-000093 (La Palma), PR-VIAGEO-2023-000036 (Gran Canaria) y PR-VIAGEO-2023-000083 (Tenerife).

Respecto al objetivo CID 120 de capacidad adicional de energía renovable en las islas, estos estudios son la fase previa indispensable que permitirá incorporar potencia renovable de energía geotérmica en las islas, que además es la región con mayores recursos geotérmicos profundos del territorio nacional.

Adicionalmente, el objetivo de la medida “Inversión 1 del Componente 7” es, entre otros, fomentar el desarrollo de energías renovables innovadoras y apoyar las tecnologías que aún no son plenamente competitivas, como las plantas de geotermia profunda para generación de electricidad, que todavía no existe ninguna en España. En este sentido, las ayudas reguladas por esta orden se encuentran alineadas con el objetivo de esta medida ya que son necesarias de manera previa por las características particulares de esta tecnología para la implantación de los primeros proyectos en el territorio nacional, cuyo desarrollo permitiría contribuir al objetivo 117 de Capacidad de producción adicional acumulada de energía renovable adquirida mediante licitaciones de capacidad renovable innovadora o de valor añadido, en función de los plazos de ejecución.



Quinto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

1. Realización de las actuaciones

Las actuaciones subvencionables objeto de ayuda deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 31 de enero de 2026 según se establece en Disposición Duodécima de la primera convocatoria para la concesión de ayudas, o en el plazo máximo que se determinase, en caso de que tuviese lugar una ampliación de plazos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según se establece en el artículo 5 apartado 3 de las Bases Regulatoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el estudio de viabilidad deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según establece el artículo 23 de las bases reguladoras y la disposición duodécima de la convocatoria.

La justificación documental se realizará telemáticamente a través de la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 23.4 de las Bases Regulatoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 6 del artículo 23 de las Bases Regulatoras.

La finalización de la verificación de la información justificativa no constituye en ningún caso la aceptación de cualquier desviación existente con respecto a lo establecido en la resolución de concesión de subvención, según establece el punto 7 del artículo 23 de las Bases Regulatoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Bases Regulatoras, supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 8 de dicho artículo. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 27, 28 y 29 de las Bases Regulatoras.

El órgano instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél, según se establece en el punto 9 del artículo 23 de las Bases Regulatoras.



El Órgano Instructor podrá realizar verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas que se determinen para la correcta certificación del gasto, quedando el beneficiario obligado a facilitarlas, según se establece en el punto 10 del artículo 23 de las Bases Reguladoras.

El órgano instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido, según se establece en el punto 11 del artículo 23 de las Bases Reguladoras.

El IDAE o cualquier organismo de control, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 12 del artículo 23 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 27, 28 y 29 de las Bases Reguladoras.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran, según se establece en el punto 13 del artículo 23 de las Bases Reguladoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el epígrafe i) del punto 9 artículo 5 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación:

- a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>.



- b) Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía); la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio; así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento anexo, según se establece en el punto 11 del artículo 5 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes., según se establece en el punto 8 del artículo 5 de las Bases Reguladoras.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.



Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo.- Según el apartado 9 del artículo 20 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Sara Agesen Muñoz
Presidenta del IDAE





Primera convocatoria para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda (Programa GEOTERMIA PROFUNDA).

ANEXO I: Examen de las alegaciones y documentación presentada

La tabla siguiente contiene el resumen de las alegaciones presentadas y de su análisis, así como la conclusión sobre su estimación o desestimación a efectos de la formulación de la Resolución Definitiva:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-VIAGEO-2023-000007	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en Tenerife	CANARIAS	ADMITIDA	50,50	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta alegación solicitando la revisión del importe de ayuda indicado en la propuesta de resolución provisional, debido a la reducción en la ayuda respecto a la solicitada inicialmente.	Analizando la información y documentación aportada, se incluye dentro de los costes subvencionables la partida "Estudio de demanda energética". Para el resto de partidas que se reclaman, no queda acreditada la petición de reconsiderar su inclusión dentro de los Costes subvencionables. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 50,50 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 5.342.500,00 € a 5.357.500,00 € .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000013	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en Madrid	MADRID	ADMITIDA	60,50	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta alegación solicitando la revisión del importe de ayuda indicado en la propuesta de resolución provisional, debido a la reducción en la ayuda respecto a la solicitada inicialmente.	Analizando la información y documentación aportada, se incluye dentro de los costes subvencionables la partida "Estudio de demanda energética". Para el resto de partidas que se reclaman, no queda acreditada la petición de reconsiderar su inclusión dentro de los Costes subvencionables. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 60,50 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 5.032.500,00 € a 5.062.500,00 € .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000034	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en La Palma	CANARIAS	ADMITIDA	51,50	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta alegación solicitando la revisión del importe de ayuda indicado en la propuesta de resolución provisional, debido a la reducción en la ayuda respecto a la solicitada inicialmente.	Analizando la información y documentación aportada, se incluye dentro de los costes subvencionables la partida "Estudio de demanda energética". Además, se detecta error material de la cuantía de la ayuda reconocida reflejada en la Propuesta de Resolución Provisional. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 51,50 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 4.957.052,50 € a 5.357.500,00 € .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000036	V76257757	AGEOGC EV. ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA EN EL CAMPO GEOTÉRMICO (COMARCA SURESTE - ISLA DE GRAN CANARIA)	CANARIAS	ADMITIDA	57,50	Expediente admitido y propuesto adjudicado condicionado. Presenta alegación solicitando la revisión del importe de ayuda indicado en la propuesta de resolución provisional, debido a la reducción en la ayuda respecto a la solicitada inicialmente.	Analizando la información y documentación aportada, se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 57,50 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 13.293.700,00 € a 15.000.000,00 € .	ESTIMADA
PR-VIAGEO-2023-000040	B35514835	ELECTROLAPALMA	CANARIAS	ADMITIDA	36,82	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta alegación solicitando la revisión de la puntuación otorgada en el criterio 5.3, sobre FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.	Analizando la información y documentación aportada, se considera la puntuación otorgada en el criterio 5.3, sobre FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO , la puntuación pasa de 36,82 puntos a 39,82 puntos , y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en 1.261.500,00 € .	ESTIMADA





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-UIAGEO-2023-000062	B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda en La Palma	CANARIAS	ADMITIDA	46,50	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta alegaciones solicitando:</p> <p>1- Revisión al alza de la puntuación del criterio 5.1.3 sobre IGUALDAD DE GÉNERO y 5.1.4 sobre PLANES DE COMUNICACIÓN.</p> <p>2- Desestimar solicitudes de terceros que resultaron admitidas condicionadas en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>3- Inadmitir determinadas solicitudes de terceros por incumplir las bases y la convocatoria.</p> <p>4- Modificar la ayuda reconocida en la Propuesta de Resolución Provisional e incrementar el importe hasta el total de la ayuda solicitada.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1- Se propone estimar esta alegación otorgando un punto adicional en el criterio 5.1.3 sobre IGUALDAD DE GÉNERO y un punto adicional en el criterio 5.1.4 sobre PLANES DE COMUNICACIÓN.</p> <p>2- y 3- Se desestiman estas alegaciones por no hacer referencia al expediente del solicitante sino a expedientes de terceros.</p> <p>4- Se desestima la modificación de "Ayuda Propuesta Concesión".</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, la puntuación pasa de 46,50 a 48,50 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en 14.479.750,00 €.</p>	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-UIAGEO-2023-000063	B35514835	BENAHOARE	CANARIAS	ADMITIDA	36,57	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta alegación solicitando:</p> <p>1- El solicitante alega respecto a la puntuación otorgada en el criterio 1 sobre PARTICIPACIÓN PÚBLICA.</p> <p>2- El solicitante alega respecto a la puntuación otorgada en el criterio 5.3 sobre FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada, no se considera la puntuación otorgada en el criterio 1 sobre PARTICIPACIÓN PÚBLICA; si se considera la puntuación otorgada en el criterio 5.3, sobre FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, la puntuación pasa de 36,57 a 39,57 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en 1.378.200,00 €.</p>	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-UIAGEO-2023-000063	A38259115	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NVRZ	CANARIAS	ADMITIDA	60,50	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta alegación solicitando:</p> <p>1- Revisar al alza la puntuación correspondiente al criterio 2 relativo a grado de madurez del proyecto de la Convocatoria por ser titulares de un permiso de investigación sin identificación de sonido.</p> <p>2- Revisar al alza la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera" hasta los 5 puntos.</p> <p>3- Revisar al alza el criterio de evaluación "5.1 Impacto social: cadena de valor y de género" solicitando que se tenga en cuenta los 3 puntos del criterio de Reto Demográfico, ya que las actuaciones se lleva a cabo en varios municipios de Reto Demográfico.</p> <p>4- Adjudicar la totalidad de la ayuda conforme a la metodología expuesta en el artículo 17 de la Orden de Bases o como alternativa se solicita la inclusión de aquellos proyectos a los que se les ha otorgado una ayuda parcial en una lista de espera de asignación de los fondos de la convocatoria.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1- Se desestima esta alegación por no presentar la documentación justificativa adecuada de concesión administrativa correspondiente al otorgamiento de un permiso de investigación.</p> <p>2- Se propone estimar esta alegación considerando la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera".</p> <p>3- Se desestima esta alegación porque los municipios reflejados en los Permisos de Investigación del formulario no tienen consideración de municipios de Reto Demográfico.</p> <p>4- Se propone estimar parcialmente esta alegación sobre la consideración de la totalidad de la ayuda.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, la puntuación pasa de 60,50 a 63,50 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 6.997.190,00 € a 14.638.600,00 €.</p>	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-UIAGEO-2023-000064	A38259115	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NE	CANARIAS	ADMITIDA	63,50	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta alegación solicitando:</p> <p>1. Revisar al alza la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera" hasta los 5 puntos.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada, se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, la puntuación pasa de 63,50 a 66,50 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en 14.140.954,00 €.</p>	ESTIMADA





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-VIAGEO-2023-000085	A38259115	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NS	CANARIAS	ADMITIDA	60,50	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta alegación solicitando:</p> <p>1.- Revisar al alza la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera" hasta los 5 puntos.</p> <p>2.- Revisar al alza el criterio de evaluación "5.1 Impacto social, cadena de valor y de género" solicitando que se tenga en cuenta los 3 puntos del criterio de Reto Demográfico, ya que las actuaciones se llevan a cabo en varios municipios de Reto Demográfico.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1.- Se propone estimar esta alegación considerando la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera".</p> <p>2.- Se desestima esta alegación porque los municipios reflejados en los Premios de Investigación del formulario no tienen consideración de municipios de Reto Demográfico.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO, la puntuación pasa de 60,50 a 63,50 puntos y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en 14.518.550,00 €.</p>	ESTIMADA PARCIALMENTE





Primera convocatoria para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda (Programa GEOTERMIA PROFUNDA)

ANEXO II

TABLA 1: Relación de expedientes ESTIMADOS PARA LOS QUE SE CONCEDE la ayuda:

Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes															
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación										Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)
				1	2	3.1	3.2	4.1	4.2	5.1	5.2	5.3	TOTAL		
Primera Ronda: Presupuesto Tenerife: 15.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 2)															
PR-VIAGEO-2023-000084	A38259115 A76519925 B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geothermal TENERIFE-NE	CANARIAS	20,00	10,00	8,00	8,00	0,00	5,00	7,50	5,00	3,00	66,50	13.858.134,92 282.819,08 14.140.954,00	6.929.067,46 141.409,54 7.070.477,00
Primera Ronda: Presupuesto La Palma: 15.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 2)															
PR-VIAGEO-2023-000093	A38732566 P3800058D V38735619 F67655522	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA EN EL CAMPO GEOTÉRMICO "MAZO".	CANARIAS	20,00	10,00	10,00	8,00	0,00	5,00	2,50	5,00	3,00	63,50	25.261.710,00 260.430,00 260.430,00 260.430,00	12.630.855,00 130.215,00 130.215,00 130.215,00
Primera Ronda: Presupuesto Gran Canaria: 15.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 2)															
PR-VIAGEO-2023-000036	V76257757 B06793236 B35276997 B76330786	AGEOGC EV, ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA EN EL CAMPO GEOTÉRMICO (COMARCA SURESTE - ISLA DE GRAN CANARIA)	CANARIAS	20,00	10,00	9,00	4,00	0,00	2,00	4,50	5,00	3,00	57,50	29.100.000,00 300.000,00 300.000,00 300.000,00	14.550.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00





Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes																
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación										Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	
				1	2	3.1	3.2	4.1	4.2	5.1	5.2	5.3	TOTAL			
Primera Ronda: Presupuesto Lanzarote: 15.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 2)																
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Ronda: Presupuesto Remanente Islas Canarias: 17.837.546,00 € (Componente 7, Inversión 2)																
PR-VIAGEO-2023-000083	A38259115 A76519925 B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NWRZ	CANARIAS	20,00	10,00	8,00	8,00	0,00	5,00	4,50	5,00	3,00	63,50	14.247.828,00 290.772,00 14.538.600,00	7.123.914,00 145.386,00 7.269.300,00	
Segunda Ronda: Presupuesto 60.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 1)																
PR-VIAGEO-2023-000085	A38259115 A76519925 B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NS	CANARIAS	20,00	10,00	8,00	8,00	0,00	5,00	4,50	5,00	3,00	63,50	14.228.179,00 290.371,00 14.518.550,00	7.114.089,50 145.185,50 7.259.275,00	
PR-VIAGEO-2023-000097	A38732566 P3800058D V38735619 F67655522	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA EN EL CAMPO GEOTÉRMICO "PUNTA SUR" (La Palma)	CANARIAS	20,00	10,00	10,00	8,00	0,00	5,00	2,50	5,00	3,00	63,50	24.340.512,64 250.933,12 250.933,12 250.933,12	12.170.256,32 125.466,56 125.466,56 125.466,56	
PR-VIAGEO-2023-000013	A28138873 0Q2818013A	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en Madrid	COMUNIDAD DE MADRID	15,00	10,00	8,00	10,00	0,00	5,00	4,50	5,00	3,00	60,50	10.074.375,00 50.625,00	5.037.187,50 25.312,50	
PR-VIAGEO-2023-000034	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en La Palma	CANARIAS	0,00	10,00	9,00	10,00	0,00	5,00	9,50	5,00	3,00	51,50	10.715.000,00	5.357.500,00	





Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes															
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación										Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)
				1	2	3.1	3.2	4.1	4.2	5.1	5.2	5.3	TOTAL		
PR-VIAGEO-2023-000052	B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda en La Palma	CANARIAS	0,00	10,00	10,00	8,00	0,00	5,00	7,50	5,00	3,00	48,50	28.959.500,00	14.479.750,00
PR-VIAGEO-2023-000040	B35514835	ELECTROLAPALMA	CANARIAS	0,00	10,00	7,00	5,00	6,07	4,00	4,75	0,00	3,00	39,82	4.205.000,00	1.261.500,00
PR-VIAGEO-2023-000053	B35514835	BENAHOARE	CANARIAS	0,00	10,00	7,00	5,00	6,07	4,00	4,50	0,00	3,00	39,57	4.594.000,00	1.378.200,00





TABLA 2: Relación de expedientes DESESTIMADOS PARA LOS QUE NO SE CONCEDE la ayuda:

Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Expedientes DESESTIMADOS en RD				
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Motivos de Inadmisión
PR-VIAGEO-2023-000007	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en Tenerife	CANARIAS	Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 22/01/2024, durante el periodo de aceptación de la ayuda propuesta.
PR-VIAGEO-2023-000042	B09953704	ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE MINAS MELILLA GEOTHERMAL ENERGY Nº001 DEL REGISTRO MINERO DE MELILLA	MELILLA	El solicitante no puede obtener la condición de beneficiario según se establece en el artículo 5 de la Orden de Bases TED/467/2023, al no aportar el resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, conforme a lo indicado en el apartado 8.a) del Art. 25 de la citada Orden.
PR-VIAGEO-2023-000072	B04707667	ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CAMPO GEOTÉRMICO DE NÍJAR-ALMERÍA	ANDALUCÍA	El solicitante no puede obtener la condición de beneficiario según se establece en el artículo 5 de la Orden de Bases TED/467/2023, al no aportar el resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, conforme a lo indicado en el apartado 8.a) del Art. 25 de la citada Orden.
PR-VIAGEO-2023-000090	G72821432	PROYECTO PARA LA INVESTIGACIÓN FINAL Y LA EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA EN LA ZONA NORTE DE MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días concedido según el artículo 17 de la orden de bases TED/467/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-VIAGEO-2023-000091	B04991311	Proyecto para la investigación del campo geotérmico Sevilla-Guadalquivir	ANDALUCÍA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días concedido según el artículo 17 de la orden de bases TED/467/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

